



**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.434-14
(2 DE JULIO DE 2014)**

“Por medio de la cual se asignan dos (2) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 11 Comuna No. 21.”

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001, artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3º de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.
- Que el artículo 2º del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61

RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.434-14
(2 DE JULIO DE 2014)

“Por medio de la cual se asignan dos (2) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 11 Comuna No. 21.”

- de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social. Igualmente en el literal e del artículo 6° se determina que entre la funciones del Consejo Directivo está la de evaluar, sugerir y aprobar el presupuesto del Fondo y sus modificaciones, traslados y adiciones que fueren necesarios.
- Que los proyectos habitacionales que desarrolle la Secretaria de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, deben estar dirigidos a atender el déficit habitacional cuantitativo de Viviendas de Interés Prioritario – VIP y Viviendas de Interés Social VIS de la ciudad, teniendo en cuenta que el déficit cuantitativo de vivienda para el Municipio de Santiago de Cali, en el año 2013 en 116.554 viviendas, según proyección del Plan Estratégico de Vivienda PEV del año 2010 elaborado por CAMACOL – VALLE.
 - Que en cumplimiento con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, adoptado mediante Acuerdo 069 de 2000 en el artículo 219, establece que el desarrollo de programas de vivienda debe considerar para su localización la oferta de suelo en sectores urbanos consolidados aptos para la ejecución de procesos de densificación, sectores urbanos en desarrollo, áreas de expansión, sectores de renovación y recuperación residencial, cuyas metas son generar una oferta amplia de vivienda para los estratos 1, 2 y 3.
 - Que conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Cali 2012 -2015, denominado **CALIDA Una Ciudad Para Todos**, adoptado mediante Acuerdo No. 0326 de 2012, en su **Línea 4 – CaliDA: Un entorno amable para todos, Componente 4.3 Vivienda Digna**, que busca contribuir al mejoramiento colectivo de las condiciones de vida de la población de Santiago de Cali, mediante la habilitación de suelo urbanizable para el desarrollo de programas de vivienda, intervenciones de mejoramiento integral de barrios y redensificación urbana, apoyándose en la generación, fomento y respaldo de iniciativas públicas o privadas que faciliten el acceso a una vivienda digna. **4.3.1. Programa: Cali Ciudad en Transformación**, orientado a regularizar y reordenar los asentamientos humanos de desarrollo incompleto, mediante intervenciones de mejoramiento integral.
 - Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, es propietario del Lote de Terreno distinguido con el números 11, ubicado en la Carrera 28E – E2 y Calle 123 A4 – 126, de la Urbanización Potrero Grande

**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.434-14
(2 DE JULIO DE 2014)**

“Por medio de la cual se asignan dos (2) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 11 Comuna No. 21.”

Etapa V, adquirido mediante escritura pública No, 6417 del 15 de Diciembre de 2005 de la Notaria 2 de Cali aclarada por la escritura pública No. 0763 del Noviembre 27 del 2006 de la Notaria 17 de Cali.

- Que en el citado lote de terreno se construirá el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, el cual cuenta con el Certificado de Elegibilidad No. ETN-2011-0002 del 28 de junio de 2011, la cual se presentó a FINDETER para modificación y la Licencia de Urbanismo y Construcción, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de la Ciudad de Cali, mediante la Resolución No. U-76001-2-10-018 del 30 de julio de 2010, con prorroga hasta el 5 de Septiembre de 2014.
- Que en el marco del proyecto **“PLAN JARILLON RIO CAUCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – PJAOC”**, el cual tiene como propósito reducir el riesgo de inundación por el desbordamiento del río Cauca en la zona del Jarillón de Aguablanca, se pretende realizar una intervención integral que permita reducir la vulnerabilidad a nivel social de las familias que habitan zonas de riesgo no mitigable como son Jarillón de Aguablanca-Distrito de Aguablanca y Lagunas El Pondaje y Charco Azul, Asentamientos Brisas de un Nuevo Amanecer y Sardi-Laguna el Pondaje, un total de 301 hogares de los cuales 70 corresponden a Sardi y 232 a Brisas de un Nuevo Amanecer, son beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, para aplicarlos al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Potrero Grande Etapa V Lotes 8(Ampliación), quienes obtendrían el cierre financiero del Fondo de Adaptación para la cancelación total de las soluciones de vivienda.
- Que mediante oficios No. 2014414700004734 del 12 de Febrero de 2014 y No. 2014414700008214 del 10 de marzo de 2014, suscrito por el Ing. Fabio Cesar Vélez Gómez, Asesor Social de la Alcaldía Municipal del Proyecto Plan Jarillon Aguablanca y Obras Complementarias PJAOC y correo electrónico remitido el día 31 de marzo de 2014, enviado por el Doctor Carlos Eduardo Lara Pachón, Coordinador Fortalecimiento Social-PJAOC, en el cual comunica que según certificado de riesgo emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de fecha Enero 2014, los hogares pertenecientes al Colectivo 1 que a continuación se relacionan, quedan excluidos de la financiación del Fondo Adaptación, en el marco del Convenio No. 047 de 2012 por encontrarse por fuera de la zona de Alto Riesgo de la Laguna el Pondaje- Comuna No. 13:

No.	VIVIENDA	HOGAR	Estado Hogar	CEDULA	NOMBRE
1	131403	131403-3	Colectivo1	1456136	DIOMAR BONILLA CHARA
2	131394	131394-1	Colectivo1	1874226	MANUEL MARIA GONZALEZ BETANCOURT
3	131392	131392-1	Colectivo1	4681074	

					LEON CABINDO CARABALI
4	131421	131421-1	Colectivo1	10494336	DURLEY VICENTE ANGULO
5	131370	131370-1	Colectivo1	11936209	DEYLER ANTONIO COPETE JORDAN
6	131430	131430-1	Colectivo1	12912068	LUIS GREGORIO TENORIO QUIÑONEZ
7	131346	131346-2	Colectivo1	16463646	EDWIN FLOR BERMUDEZ
8	131403	131403-1	Colectivo1	16730547	JAMES BONILLA VASQUEZ
9	131393	131393-2	Colectivo1	16760805	GUSTAVO MARQUEZ VELASQUEZ
10	131424	131424-1	Colectivo1	16787812	ALADINO MOSQUERA VALENCIA
11	131346	131346-1	Colectivo1	29940544	SONIA PATRICIA FLOR BERMUDEZ
12	131321	131321-2	Colectivo1	31856265	GLADYS MARIA TENORIO
13	131396	131396-2	Colectivo1	38464074	DORA EMILSE MINA CARACAS
14	131396	131396-1	Colectivo1	38569482	VIVIANA MINA CARACAS
15	131345	131345-3	Colectivo1	38611259	HIRLEZA QUIÑONEZ RIVAS
16	131487	131487-1	Colectivo1	48574022	ZULEY LETICIA VALENCIA ASPRILLA
17	131402	131402-1	Colectivo1	52583525	DELCY MONDRAGON MONDRAGON
18	131428	131428-1	Colectivo1	59560016	MARIA DEL CARMEN CHILLAMBO SALAZAR
19	131483	131483-2	Colectivo1	59686884	MEIBI JASMIN LANDAZURI TENORIO
20	131365	131365-2	Colectivo1	66970127	MARTHA CECILIA CAICEDO VASQUEZ
21	131365	131365-1	Colectivo1	66986443	MAYURI QUIÑONEZ RIVAS
22	131321	131321-1	Colectivo1	67043170	SANDRA VIVIANA CABEZAS TENORIO
23	31225139	31225139	Colectivo1	31225139	NORALBA _ JOYAS LERMA
24	31579981	31579981	Colectivo1	31579981	ELSY JOHANN GUEVARA ASPRILLA
25	38472809	38472809	Colectivo1	38472809	DIANA PATRICIA SANCHEZ OROBIO
26	113063551 0	113063551 0	Colectivo1	113063551 0	MARIBEL _ PRECIADO PRECIADO
27	114392605 3	114392605 3	Colectivo1	114392605 3	EMIRGEN ALEIDA TAFUR VIVAS

- Que ante la situación arriba señalada, dos (2) hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Sardi, determinados en el cuadro anterior, que no cuentan con cierre financiero del Fondo Adaptación, aceptaron el ofrecimiento del cierre financiero con crédito del Fondo Especial de Vivienda y la asignación de un subsidio municipal de vivienda de interés social pleno de 15 salarios mínimos mensuales legales vigencia 2014,(\$9.240.000.oo), complementario al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por FONVIVIENDA.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.258-14 del 5 de mayo de 2014 "Se establecen las condiciones de financiación para los hogares



RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.434-14
(2 DE JULIO DE 2014)

“Por medio de la cual se asignan dos (2) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 11 Comuna No. 21.”

beneficiarios del proyecto de vivienda de interés prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTES 8(Ampliación), 10(ampliación) y 11 que quedaron por fuera del cierre financiero del Fondo Adaptación.

- Que los Subsidios Municipales de vivienda de interés social que mediante el presente acto se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00136 del 3 de Junio de 2014, por valor de \$530.285.728.00
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, suscribió el 7 de Junio de 2013, Convenio Asociativo con la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI), cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y logísticos para desarrollar el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario denominado Potrero Grande Etapa V Lote 10(Ampliación), Comuna No.21 del Municipio de Santiago de Cali.
- Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, mediante Resolución No.0950 del 22 de noviembre de 2011, asignó 1.985 Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, asignando para el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lotes 8 y 10 (Ampliación) y Lote 11 la ciudad de Santiago de Cali, un total de 688 subsidios familiares de vivienda urbana, de los cuales 232 corresponden a hogares del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer y 70 al Asentamiento Sardi-Laguna el Pondaje.
- Que de acuerdo con la consideración anterior, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Cali, acogió los resultados del cruce de información realizado por FONVIVIENDA y que sirvió de fundamento para la asignación realizada mediante la Resolución N° No.0950 del 22 de noviembre de 2011, no obstante lo anterior y consultadas las bases de datos, mediante oficio No.2014413150057341 del 13 de Junio de 2014 suscrito por la Dra. Sandra Patricia Samaca Rojas de la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda, Oficio No.2014414730006784 del 10 de Junio de 2014, suscrito por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No.4244.0.7.10 del 5 de Junio de 2014, suscrito por el Ingeniero Julián Lora Ortiz, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio S/N del 5 de Junio de 2014, suscrito por el Dr. Orlando Rubio Aragón, Coordinador del Área de Cartera; Oficio S/N del 10 de Junio de 2014, suscrito por la Ingeniera Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas, se informa que

**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.434-14
(2 DE JULIO DE 2014)**

“Por medio de la cual se asignan dos (2) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 11 Comuna No. 21.”

los hogares objeto de la presente asignación, no figuran como propietarios de predios el Municipio de Santiago de Cali, ni son adjudicatarios de la Secretaria de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda, ni son beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social.

- Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, a los hogares que a continuación se relacionan, el cual se descontará del precio de venta de la Solución Habitacional del proyecto de vivienda de interés prioritario denominado Potrero Grande Etapa V Lote 11, en las siguientes cuantías:

No.	Lote	Mz.	Unidad Basica	Nombres y Apellidos	Cedula	Monto Subsidio Municipal asignado (\$)
1	10	11	22	Sandra Viviana Cabezas Tenorio	67,043,170	9,240,000
2	10	12	25	Gladys Maria Tenorio	31,856,265	9,240,000
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES ASIGNADOS						\$18,480,000

ARTICULO SEGUNDO: Por ser un cruce de Cartera, los valores asignados como Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, no son objeto de devolución de dineros por Cartera, toda vez que estos recursos van directamente dirigidos a capital como parte de pago del precio de la solución de la vivienda.

PARAGRAFO: Si el beneficiario no acepta el proyecto al cual se le aplicara el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado mediante el presente acto, deberá presentar renuncia escrita, para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del mismo

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese al Área de Cartera del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, crear y liquidar el crédito y aplicar el subsidio municipal de vivienda de interés social asignado mediante el presente acto, a cada uno de los beneficiarios, relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUATRO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, realizar el registro contable de los

**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.434-14
(2 DE JULIO DE 2014)**

“Por medio de la cual se asignan dos (2) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 11 Comuna No. 21.”

subsidios municipales de Vivienda de Interés Social asignados en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Atención al Cliente notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero.

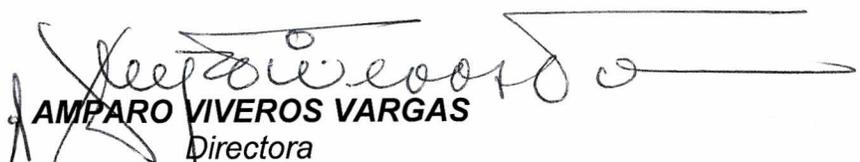
ARTICULO SEPTIMO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente .

ARTICULO OCTAVO: Ordénese al Área de Cartera del Fondo Especial de Vivienda, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de Julio de dos mil catorce (2014).



AMPARO VIVEROS VARGAS
Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

\$ 97.853.728 =

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
NIT: 805013033-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

C.D.P. N-mero: 00136

FECHA: 03/06/2014

El Responsable del Presupuesto

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos del Fondo Especial de Vivienda, Para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad en la (s) siguiente (s) apropiacion (es):

CODIGO RUBRO	RECURSO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR RESERVAR(\$)
2.9.06.03.01.13	RECURSOS DEL BALANCE	Subsidio de Vivienda	530.285.728,00

Quinientos Treinta Millones Doscientos Ochenta y Cinco mil Setecientos Veinti Ocho Pesos M.Cte. \$530.285.728,00

OBJETO: SUBSIDIOS DE VIVIENDA


Elaboro

Usuario: joana


Profesional del Area Presupuesto
FRANCISCO E. BETANCOURT C.


Ordenador del Gasto
AMPARO VIVEROS VARGAS


VI-9-2014